

MUNICIPIO DE VICTORIA – CALDAS
OTROSÍ No. 01
CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. DA-300-MC-109-2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE LOGÍSTICA INTEGRAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES, EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO, EL POSICIONAMIENTO DEL LIDERAZGO Y EXPERIENCIAS DE VIDA, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA 2026”.

El Municipio de Victoria – Caldas, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y con el propósito de corregir y precisar el plazo de ejecución establecido en los documentos que hacen parte del proceso contractual, procede a suscribir el presente Otrosí No. 01, previas las siguientes:

1. Que el Municipio de Victoria – Caldas celebró el Contrato de Mínima Cuantía No. DA-300-MC-109-2026, cuyo objeto es *“suministro de logística integral, para la ejecución de actividades que permitan la participación de los jóvenes, el ejercicio democrático, el posicionamiento del liderazgo y experiencias de vida, en el marco de la política pública de juventud en la semana de la juventud en el municipio de victoria 2026”*.
2. Que el contrato cuenta con Acta de Inicio suscrita el doce (12) de septiembre de 2026, fecha a partir de la cual inició su ejecución contractual.
3. Que, una vez revisados los documentos que hacen parte del proceso contractual, se evidenció que en la Invitación Pública y en la información registrada en la plataforma SECOP II se consignó que el plazo de ejecución del contrato sería de cuatro (4) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
4. Que la indicación de un plazo de cuatro (4) días obedeció a un error involuntario de digitación y transcripción al momento de elaborar y registrar la información contractual, toda vez que dicho término no correspondía al periodo requerido para la ejecución integral de las actividades previstas en el objeto contractual.
5. Que las actividades objeto del contrato se encuentran relacionadas con la Semana de la Juventud en el Municipio de Victoria 2026, cuya programación y ejecución requieren un término que permita garantizar de manera adecuada

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 323 575 3362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT:890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	CÓDIGO: D-TIC MO VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2012
--	---	--

el suministro de los bienes y servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas.

6. Que, en consecuencia, resulta necesario corregir y precisar el plazo de ejecución, de manera que exista correspondencia entre los documentos contractuales, la programación de las actividades y el término efectivamente requerido para el cumplimiento integral del objeto contratado.
7. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que la corrección no implique un cambio en el sentido material de la decisión.
8. Que, en el presente caso, la corrección del plazo inicialmente consignado como de cuatro (4) días tiene como fundamento un error meramente formal de digitación y transcripción, cuya corrección tiene por finalidad hacer coincidir la información consignada en los documentos contractuales con el término requerido para la ejecución de las actividades previstas, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del valor del contrato, de las obligaciones pactadas ni de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.
9. Que la presente modificación se realiza en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y planeación, y tiene como finalidad corregir y precisar el término de ejecución contractual, garantizando coherencia entre la programación de las actividades y los documentos que soportan el contrato.
10. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente efectuar la correspondiente aclaración y corrección del plazo de ejecución, dejando constancia expresa de que la presente modificación obedece a la necesidad de subsanar el error involuntario de digitación identificado y no constituye una modificación de fondo de las condiciones esenciales del contrato.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Aclarar y corregir el plazo de ejecución establecido para el

Alcaldía Municipal de Victoria (Caldas)

Dirección: Carrera 6 # 9 – 25 Parque Principal Victoria, Caldas, Colombia.

Código Postal: 174030

E-mail: alcaldia@victoria-caldas.gov.co

Línea: 323 575 3362

www.victoria-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS NIT: 890.801.151-0 	MEMBRETE OFICIAL	CÓDIGO: D-TIC-001-2026 MO: VERSIÓN: 4.1 FECHA: 12-07-2026
	DIMENSIÓN COMUNICACIONES Y TICS	

Contrato de Mínima Cuantía No. DA-300-MC-109-2026, teniendo en cuenta que el término inicialmente registrado de cuatro (4) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio obedeció a un error involuntario de digitación y transcripción.

En consecuencia, para efectos de la ejecución contractual, el plazo quedará establecido así:

“El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suscrita el doce (12) de septiembre de 2026, y en todo caso se extenderá hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.”

En consecuencia, el término de cuatro (4) días inicialmente consignado se entenderá corregido y sustituido por el término establecido en el presente artículo, de conformidad con las consideraciones expuestas y con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. NO MODIFICACIÓN DEL VALOR Y OBJETO CONTRACTUAL: La presente aclaración y corrección no modifica el objeto contractual, el valor del contrato, las obligaciones, las especificaciones técnicas ni las demás condiciones contractuales, salvo lo expresamente dispuesto respecto del plazo de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Mínima Cuantía No. DA-300-MC-109-2026, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para constancia, se firma en Victoria, Caldas, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.


JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
 Delegado de Contratación
 Municipio de Victoria – Caldas